

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 7

MIÉRCOLES 8 DE ENERO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 23 de Diciembre de 1946

AÑO XI NUM. 357

Núm. 15

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría Técnica

Aclaraciones a la Orden ministerial de 5 de Diciembre de 1946 sobre tasa de vinos y productos vínicos.

Habiéndose planteado diversas consultas a esta Secretaría Técnica, en relación con la aplicación de la Orden ministerial del 5 de diciembre corriente, que tasa los vinos y bebidas en sus diferentes clases, con independencia de aquellas de menor importancia resueltas directamente por comunicación dirigida al Sindicato Vertical de la Vid, esta Secretaría Técnica pone en conocimiento de los interesados en esta rama de la producción y de los Organismos aludidos en la Orden ministerial citada, lo siguiente:

1.º En cuantas consultas se planteen sobre la legalidad de aplicación por los comerciantes de precios de exportación en origen, de almacenista o detallista, las Juntas Provinciales de Precios deberán resolverlas aplicando la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de mayo de 1946, que fija los márgenes comerciales aplicable a toda clase de productos, recogiendo y completando las disposiciones de dicha Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 y primero de marzo de 1945.

Con esa aplicación dichas Juntas Provinciales darán legalidad a los precios aplicables a los diferentes sectores comerciales, que servirán de base para la actuación de las Fiscalías Provinciales de Tasas.

2.º A los efectos de aplicación del artículo octavo de la Orden mi-

nisterial aludida, de 5 de diciembre de 1946, se consideran impuestos legales los de Usos y consumos establecidos por el Ministerio de Hacienda e incluidos en la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945, como cedidos por el Estado a las Entidades locales y la exacción legal a que se refiere el artículo 448 del Estatuto Municipal aprobado por Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 y regulado por Decreto de 13 de octubre de 1926. Ambos impuestos se consideran incluidos en los precios de tasa establecidos por la mencionada Orden ministerial para los vinos corrientes y productos vínicos en los artículos primero, segundo y tercero de dicha disposición. Los vinos de marca, embotellados y demás bebidas incluidas en el artículo cuarto de la Orden ministerial aludida se registrarán, en cuanto a impuestos, por la norma seguida en el segundo trimestre de 1946 a que se refiere su tasa, siendo por tanto recargables o no sobre la tasa los impuestos legales, según figurasen incluidos en las Listas de Precios correspondientes o tuviesen imposición sobre los precios que en ellas figuran.

Todos los demás impuestos que por acuerdos de las Entidades locales o provinciales recarguen las bebidas alcohólicas en consumo, podrán cargarse sobre los precios de tasas establecidos, siempre que tengan la previa aprobación de las Juntas Provinciales de Precios, que recabarán informe de las Delegaciones de Hacienda Provinciales sobre la legalidad de dicha exacciones.

A estos efectos y dado que se ha establecido tasa para las bebidas incluidas en el ramo vitivinícola, se recuerda a los Ayuntamientos la obligatoriedad de presentar a aprobación de la Junta Superior de Precios aquellos impuestos que pretendan incluir en sus respectivas ordenanzas, ya que no pueden imponerse sin la autorización de dicha Junta Superior, en virtud de lo dispuesto

en el apartado C del artículo tercero de la Ley de 6 de Noviembre de 1941.

Madrid, 19 de Diciembre de 1946.
—El Secretario Técnico, Gabriel Bornás.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Diciembre de 1946

AÑO XI NUM. 364

Núm. 5.263

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 610 sobre fijación de las corrientes comerciales de ganado de abasto para los meses de Enero y Febrero de 1947.

Quedan subsistentes durante los próximos meses de Enero y Febrero de 1947 las corrientes comerciales de ganado de abasto fijadas en la Circular de esta Comisaría General número 597, de fecha 30 de Septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 276), para el trimestre Octubre-Diciembre de 1946 así como las normas que se establecían para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones de concordante aplicación dictadas con posterioridad.

Madrid, 21 de Diciembre de 1946.
—El Comisario General, José Luis de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.
Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 41

Normas sobre derecho de reserva en finca en primera producción

Se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, que en el «Boletín Oficial del Estado» número 339, de fecha 5 de Diciembre de 1946, y en Circular núm. 605 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se dictan las normas a que han de atenderse las peticiones de reservas en fincas en primera producción.

El plazo único e improrrogable concedido para solicitarlas ya sea por primera vez o como renovación de las anteriores es hasta el 15 del mes actual, sin que por ningún concepto se prorrogue dicho plazo ni se dé curso a las presentadas fuera del mismo.

Córdoba 2 de Enero de 1947.—El Gobernador civil, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 42

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dirigido a la Cooperativa Nacional del Arroz un escrito en el que prescribe lo siguiente:

Todo el arroz que suministre la Cooperativa Nacional en virtud de órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos a colectividades, economatos, Organismos militares que no sean las Intendencias de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuya distribución se hace a través del Departamento Militar de este Organismo Central de Abastecimientos, será vendido a los mismos a los precios señalados en la Circular 596 («B. O. del Estado» 275 del 2-10-46),

ségún las zonas de abastecimiento, (2'55 pesetas kg. para el arroz corriente y 4'25 para el especial en esta provincia), pudiendo únicamente cobrar el precio de venta al público de 2'80 pesetas kg. neto, cuando entregue la mercancía en los domicilios de los beneficiarios, previa la conformidad de los mismos a este servicio.

Lo que en cumplimiento a lo ordenado se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 2 de Enero de 1947. — El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 36

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 23 del actual, de acuerdo con el señor Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de Noviembre.

Ptas.

Ración de pan de 70 decágramos	1'17
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'24
Id. de paja de 6 kilogramos	1'04
Kilogramo de carbón	0'59
Id. de leña	0'22
Litro de aceite	4'79
Id. de petróleo	1'74

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 28 de Diciembre de 1946. — El Presidente, Enrique Salinas.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 30

Visto el expediente promovido por don Fernando Serrano Reyes, en solicitud de autorización para desdoblamiento de una Industria de fabricación de chocolates y subsiguiente traspaso parcial en Córdoba.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el Grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la O. M. del 12 de Septiembre de 1939.

Considerando: Que la industria que se trata de dividir no es desdoblable, ya que un mero reparto de sus elementos de producción obligaría a cada una de las industrias resultantes, a la instalación de la maquinaria complementaria, análoga a

la que hubiera de formar parte de la otra.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Fernando Serrano Reyes, para el desdoblamiento de una industria de fabricación de chocolates en Córdoba.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 3 de Enero de 1947. — El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. don Fernando Serrano Reyes. — Córdoba.

Agencia Ejecutiva de Pósitos de la Provincia de Córdoba

Núm. 45

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, he nombrado Auxiliar de esta Agencia Ejecutiva a don Manuel Retamosa Reyes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones de Pósitos y demás organismos, que deberán presentar a dicho Agente Auxiliar, la asistencia reglamentaria en el desempeño de su gestión y demás efectos.

Madrid a 3 de Enero de 1947. — El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José de Torres Laguna.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION PROVINCIAL DE ADMON. LOCAL

NUMERO 31

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me dice lo siguiente:

Con fecha 18 de Diciembre anterior, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrativo del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los TIPOS ANTICIPABLES DE COMPENSACION MUNICIPAL, que en el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo anticipable anual	%	Cantidades anticipar	Corresponde al trimestre
Almedinilla.....	158.579'03	75	118.934'27	29.733'57
Bujalance.....	457.711'39	.	343.283'54	85.820'88
Conquista.....	1.698'38	.	1.273'79	318'45
Espiel.....	126.345'17	.	94.758'88	23.689'72
Fuente Tójar	67.542'18	.	50.656'64	12.664'16
Guadalcázar.....	58.472'79	.	43.854'59	10.963'65
Guijo (El).....	16.203'29	.	12.152'47	3.038'12
Lucena	1.246.136'70	.	934.602'53	233.650'63
Montalbán	138.172'87	.	103.629'65	25.907'41
Villaharta	24.688'37	.	18.516'28	4.629'07
Villanueva del Rey.....	71.032'40	.	53.274'30	13.318'58
TOTALES.....	2.366.582'57		1.774.936'94	443.734'24

Lo que se hace público en este periódico oficial y a fin de que los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación en el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y con la advertencia de que tienen a su disposición en la Depósito-Pagaduría de la Delegación de Hacienda las cantidades respectivas a los trimestres primero, segundo y tercero del año 1946.

Córdoba a 3 de Enero de 1947. — El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 5.255

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia del partido de Posadas, el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete (1947), en sesión celebrada en el día de hoy, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho lapso de tiempo, puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, por las personas naturales o jurídicas existentes dentro de dicho Partido Judicial.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 27 de Diciembre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 20

Don Francisco de Lasheras Casado, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación

Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Baena a 2 de Enero de 1947. — El Alcalde, Francisco de Lasheras.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 23

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los Padrones para las exacciones de los derechos o tasas sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, desagüe de canalones en la vía pública, vigilancia de establecimientos, solares sin vallar y edificios no reconstruidos por sus propietarios, quedan éstos expuestos al público en esta Secretaría municipal, para que en el plazo de ocho días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones u observaciones ante el Excmo. Ayuntamiento, contra las inclusiones en los mismos y cuotas aplicadas, por todos aquellos vecinos que se consideren perjudicados.

Hinojosa del Duque 2 de Enero de 1947. — J. Sánchez.

VALSEQUILLO

Núm. 35

El Alcalde de Valsequillo (Córdoba) hace saber:

Que la Gestora municipal de su presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre ppdo. acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la suabasta de los arbitrios siguientes:

Reconocimiento sanitario de alimentos destinados al abasto.

Ocupación de la vía pública y puestos públicos.

Id. Id. sobre mesas de los cafés, bares, tabernas, etc. en id.

Industrias callejeras y ambulantes.

Sobre bebidas y alcoholes.

Sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Cinco céntimos sobre vinos y sidras de todas clases.

Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

Sobre determinados conceptos del impuesto sobre consumos de lujo.

Lo que hace público por medio del presente para general conocimiento, contra cuyo acuerdo pueden interponerse en el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen convenientes los interesados, pasado el cual no será tenida en cuenta ninguna de las que se formulen.

Valsequillo a 3 de Enero de 1947. — Pedro Marquino.

VILLAHARTA

Núm. 37

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaharta.

Hago saber. Que confeccionada la ordenanza municipal que ha de regir en el ejercicio de 1947, en este Ayuntamiento, para la exacción de derechos o tasas, establecidos, so-

bre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o en terrenos del común queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaharta 31 de Diciembre de 1946. - El Alcalde, Carlos Doval.

LUCENA

Núm. 2.747

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio en curso, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación al borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de oficio del Gobierno Civil de la provincia, aceptando la dimisión del Gestor municipal señor Burgos Rubio, y designar a don Daniel León Gutiérrez, también Gestor municipal, para que sustituya el cesado en la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Enterarse asimismo de comunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, haciendo saber, por las razones que expone, que no ha de serle posible el que en este año se lleven a efecto las obras de construcción de una Casa de Correos en esta ciudad; acordándose que se eliminen de nuestro Presupuesto las cantidades que como ayuda pudiesen haberse consignado a tal fin.

Renunciar total y expresamente en favor de la Excm. Diputación Provincial de cuantos derechos o atribuciones pudiera tener el Ayuntamiento con los caminos vecinales que se expresan detalladamente en el acuerdo.

Enterarse de oficio de la Diputación Provincial, haciendo saber el acuerdo de la misma de que la resolución de la petición de este Ayuntamiento sobre anticipo de subvención que le corresponde para la construcción del camino del km. 1 de la carretera de Lucena a Jauja a Benamejí por la Cruz del Espartal, queda aplazada hasta que la Delegación de Hacienda emita el correspondiente informe.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente, concediendo una gratificación de 1.200 pesetas anuales al funcionario subalterno Antonio Nieva García.

Idem, idem, de la Permanente concediendo pensión a la viuda del Vigilante de Arbitrios Joaquín Cruz Fuentes.

Idem, idem, nombrando Músico de 2.ª categoría a José López Gutiérrez, con carácter interino.

Idem, idem, ratificando decreto de la Alcaldía sobre pago de gastos de entierro, etc. al funcionario fallecido don Juan del Pino Ruiz.

Idem, idem, idem, dando de baja como empleado de este Ayuntamiento a D. Segundino Ramírez Herencia.

Idem, idem, nombrando interinamente a Antonio López Marfós para desempeñar el cargo de Auxiliar de sepulturero del Cementerio municipal.

Idem, idem, aprobando decreto de la Alcaldía acordando el cese de Emilio Rodríguez García, en el cargo de Jefe de la Guardia municipal.

Ratificar, modificar y aprobar Ordenanzas para exacciones de arbitrios municipales en el ejercicio 1946.

Aprobar provisionalmente el Presupuesto municipal ordinario para 1946.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 8

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar moción de la Alcaldía, sobre la traída de aguas, y en su virtud facultarla para elevar instancia a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidráulica del Guadalquivir, rogando la publicación de los deseos de esta Corporación, y nombrar Representante del Ayuntamiento en Sevilla al Procurador don Antonio Pérez Alferez, cerca de la Confederación Hidráulica, y que por la Alcaldía se sigan las gestiones para que sea un hecho la concesión de la ampliación del abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que se dirija respetuoso telegrama al Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe de Estado, testimoniándole la inquebrantable adhesión de toda la Corporación Municipal hacia la persona del Caudillo y Gobierno de la Nación.

Enterarse de carta de don Antonio Pérez Alferez aceptando gustosamente el nombramiento que le ha sido conferido de Representante de este Ayuntamiento cerca de la Confederación Hidráulica del Guadalquivir, en todo lo relacionado con el expediente en trámite de ampliación del abastecimiento de aguas potables de esta ciudad.

Que este Ayuntamiento aporte la cantidad de 25.000 pesetas para incrementar los fondos del Pósito municipal.

Que con cargo a los fondos municipales se abonen las cantidades que se indican, a los Subalternos del Centro Maternal de Urgencia de esta Ciudad por haber sido suprimidas por la Superioridad las consignaciones a tal fin.

Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 28 de Diciembre, sobre el camino vulgarmente conocido por la Cruz del Espartal, en el sentido de que el Ayuntamiento ofrece el 1 por 100 del recargo municipal de la cuota del Tesoro sobre la contribución Rústica que le corresponde percibir, para abono y garantía del anticipo reintegrable del tercio de la subvención a que tiene derecho y que tiene solicitado de la Superioridad, en sustitución de la garantía que acordó ofrecer anteriormente; todo ello en virtud de lo interesado por la Excm. Diputación Provincial a tal fin.

Que emita informe la Comisión Municipal de Hacienda y Secretario de la Corporación, en escrito suscrito por los Sres. Médicos de Asistencia Pública domiciliaria y Tocólogo Municipal.

Ratificar acuerdo de la Permanente, que aprobó la designación hecha a favor de don Fernando Beloqui Alvarez-Ossorio, que se encontraba en situación de excedente-voluntario para ocupar una plaza vacante de Auxiliar 1.ª de la Secretaría, y a cuyo funcionario le fué concedida la vuelta al servicio activo, por el Pleno en sesión de 28 de Diciembre anterior.

Ratificar acuerdo de la Permanente, aprobando decreto de la Alcaldía sobre gastos de entierro y concesión de bovedilla al Vigilante de Arbitrios fallecido Pascual Solís Corpas.

Idem, idem, aprobando decreto de la Alcaldía designando al Médico de Asistencia Pública domiciliaria don José Vázquez Corpas para encargarse de prestar servicios profesionales a los Caballeros Mutilados de esta ciudad.

Idem idem de la Permanente nombrando Músico de 4.ª categoría, con carácter interino, al aspirante don José Fuentes Reina.

Idem idem idem adoptado en sesión del 23 de Enero, dando de baja como empleado municipal al Músico de 4.ª categoría interino Enrique Torres Torralbo.

Idem idem nombrando con carácter temporero Ordenanza de la Inspección Local de Policía a Pedro Cabrera Teruel.

Idem idem, aprobando Decreto de la Alcaldía, por el que se designa a Juan Ponferrada Lucena para que se encargue de los servicios de la Jefatura de la Guardia municipal hasta que se resuelva sobre la situación creada con motivo de la vacante existente, y acordando fijarle una gratificación de 3.000 pesetas a tal fin.

Idem idem aprobando sugerencia de la Alcaldía sobre se haga cargo de los servicios Médicos de la aneja Aldea de Jauja el Médico de Badolosa don Fernando Pariente Carrasco.

Idem idem concediendo gratificación al Jefe de la Guardia municipal.

Idem idem nombrando Escribiente temporero de las Oficinas municipales a don Nicolás del Valle Ruiz de Castroviejo.

Resolviendo el concurso convoca-

do para proveer la plaza de Agente Ejecutivo autónomo de este Ayuntamiento, se nombra para la misma al vecino de esta ciudad don Juan Moreno Galzusta.

Enterarse del Decreto Ministerial regulando provisionalmente las Haciendas Locales, y que por la Intervención se eleve documentado escrito a la Delegación de Hacienda solicitando autorización para establecer las modificaciones que se estimen convenientes y beneficiosas en las Ordenanzas de exacciones municipales, reformando con todo ello el oportuno expediente de adaptación, a tal fin.

Ratificar acuerdo de la Permanente recaído en instancia suscrita por doña Encarnación Bariolesis Márquez sobre el servicio de conducción de cadáveres al Cementerio municipal.

Dar por rescindido el contrato pendiente entre la Corporación y el contratista don Pedro Quintero Navajas, referente a los Grupos Escolares denominados del Paseo de Rojas y Plaza del Mercado, sobre los cuales se ha percibido la mitad de la subvención concedida por el Estado, cuya rescisión se acuerda llevar a efecto sin pérdida de fianza para el contratista. También se acuerda se libre de la consignación correspondiente los honorarios del Sr. Letrado de la localidad don Manuel González Aguilar, por el dictamen que ha evacuado sobre este asunto, así como que se eleve escrito a la Superioridad en súplica de que amplíe la ayuda económica para la terminación de expresados Grupos Escolares.

Aprobar los trabajos efectuados relativos a la formación del Padrón de Habitantes en 31 de Diciembre de 1945, y que se expongan al público los respectivos documentos para reclamaciones, haciendo constar la Corporación su satisfacción por la diligencia desplegada en el desempeño y cumplimiento de este servicio, y que la Alcaldía verifique el pago de estos trabajos en la cuantía y forma que estime conveniente.

Nombrar Capellán interino del Cementerio municipal al Prebitero de la localidad don Antonio Moreno Rojano, con derecho a percibir su haber a partir del 1.º de Marzo de este año.

Aprobar propuesta de la Alcaldía, sobre préstamo de los fondos de Décima a la Caja municipal, en cantidad de 40.000 pesetas, para atender obligaciones de pago del personal, reintegrándose tan pronto hubiese existencias en la Caja municipal.

MES DE MARZO

Sesión extraordinaria del día 9

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar aprobación a moción verbal de la presidencia sobre rectificación del presupuesto ordinario para el ejercicio actual, y en su virtud que se reformen los capítulos y artículos

y conceptos que se mencionan en la misma, del presupuesto de gastos en la forma propuesta, con fin de enjugar el déficit existente en dicho documento, y que una vez rectificado se eleve a la Delegación de Hacienda para su sanción; acordándose asimismo que si durante el ejercicio la necesidad lo aconseja, se lleven a efecto la confección de expedientes de suplementos de crédito que se estimen necesarios.

Aprobar asimismo otra moción de la Alcaldía-Presidencia, sobre la conveniencia de plantear una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España para atender obligaciones de la Caja Municipal, y en su consecuencia, y teniendo en cuenta las disposiciones vigentes que se citan, facultar a la Presidencia para que se ponga al habla con dicha Entidad Bancaria y lleve a efecto la operación de crédito referida, con cargo al cupo de compensación que a este Ayuntamiento le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto sobre la materia, y en la cantidad máxima que la Ley autorice, a ser posible el 75 por 100 de lo que importe el referido cupo de compensación.

Sesión ordinaria del día 25

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las gestiones y actuaciones llevadas a efecto por la Alcaldía sobre el asunto de la operación de crédito acordada concertar con el Banco de Crédito Local de España, así como ratificar acuerdo adoptado por la Comisión Permanente sobre se envíen los documentos interesados por dicha Entidad a tal fin, quedando enterados asimismo de que el Banco de Crédito Local ha puesto a disposición de este Ayuntamiento, como anticipo a cuenta de la operación la cantidad de 100.000 pesetas; acordándose se haga constar en acta la satisfacción de la Corporación por el interés y diligencia desplegada por don Filiberto López y López, Representante de este Ayuntamiento en Madrid, sobre este asunto, y que se continúen las gestiones para llevarlo a término, cumpliéndose por la Intervención lo referente al envío de documentos de que trata.

Aprobar acuerdo de la Comisión Permanente, sobre orden del Ministerio de Hacienda inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 18, referente al procedimiento a seguir por las Corporaciones Locales para disfrutar las exenciones de la Contribución Territorial que les otorga la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945.

Idem idem idem adoptado en sesión del 20 de Marzo, referente a la Orden del Ministerio de Hacienda dictando normas para aprobación definitiva de los presupuestos municipales para 1946, y que por la Intervención, cumpliendo el acuerdo de la Permanente, se proceda a efectuar las modificaciones a que se refiere expresado acuerdo.

Aprobar y hacer suyo acuerdo de la Permanente adoptado en virtud del Decreto Ley sobre primas en relación con los artículos alimenticios de primera necesidad, sobre quede en suspenso la expedición de alias y bajas y cambio de clases de las cartilla de racionamiento que se interesen en la Delegación Local de Abastos, hasta tanto se dicten normas por la Superioridad para la aplicación de dicho Decreto.

Ratificar acuerdo de la Permanente acordando la vuelta al servicio activo del Funcionario excedente Manuel Pineda Guardado.

Idem idem aprobando decreto de la Alcaldía sobre cese del Meritorio Francisco Escudero Serena.

Idem idem acordando la vuelta al servicio activo del Funcionario excedente Francisco Osuna Beato.

Idem idem concediendo a la huérfana del Vigilante de Arbitrios fallecido Pascual Solís Corpas, las dos pagas reglamentarias por el concepto de luto y toca, por no tener derecho al percibo de pensión alguna.

Resolver escrito de los Sres. Médicos Titulares y Tocólogo municipal, debidamente informado por la Comisión de Hacienda, y en su virtud conceder un aumento provisional en concepto de plus de carencia de vida, en la cuantía que en el acuerdo se indica, a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Tocólogo municipal, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicante al servicio del Médico Tocólogo y Matronas Titulares.

Aprobar moción presentada por la Intervención municipal, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Permanente referente a la Orden del Ministerio de Hacienda del día 14 de Marzo, sobre normas para implantación de nuevas exacciones municipales acordándose que por la Intervención se instruya un expediente donde se reflejen todas las modalidades que es necesario y conveniente tener en cuenta, en relación, no solamente con las Ordenanzas fiscales, sino también sobre el posible reflejo o influencia que puedan ejercer sobre el Presupuesto del año en curso, con el fin de que una vez instruido se someta a la aprobación de la Delegación de Hacienda, para resolver totalmente lo concerniente al aspecto económico de la vida municipal en este ejercicio.

Desestimar escrito de reposición interpuesto por la vecina de esta ciudad D.ª Encarnación Bartolés Márquez, contra acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión del 13 de Febrero del año en curso que le desestimó otro escrito que tenía presentado.

Sesión extraordinaria del día 31

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Delgado Sánchez, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 15 de Marzo, inserto en el Bo-

letín Oficial del Estado del día 26, y previa votación secreta que al efecto se verificó, se acordó designar Compromisario para que en su día represente a esta Corporación, en la elección de Procurador en Cortes, al 3.º Teniente de Alcalde don Antonio Sánchez Córdoba, a cuyo favor se emitieron mayor número de votos.

Lucena 14 de Mayo de 1946.—El Secretario, José Jiménez Ruiz.

Don José Jiménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día primero del mes de Julio del año en curso, se acordó aprobar el extracto de acuerdos que antecede y que una copia del mismo se exponga al público en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo previsto sobre la materia.

Y para que conste y surta sus efectos, extiendo la presente que visa el Sr. Alcalde en Lucena (Córdoba) a 8 de Julio de 1946. — V.º B.º: El Alcalde, A. delgado. — El Secretario, José Jiménez Ruiz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.225

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 369 de 1946, por muerte de un hombre de unos 70 años, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que se dedicaba a implorar la caridad pública, y que ha fallecido sin asistencia facultativa en las proximidades de la Estación de Valchillón el día 24 del actual, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más próximo del interfecto, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 25 de Diciembre de 1946. —El Secretario, José María Cortázar.

MADRID

Núm. 5.242

Eduardo Ruiz León, hijo de Eduardo y de María, natural de Santaella provincia de Córdoba, nació el 15 de Noviembre de 1912, de estado soltero, encartado en el expediente número 1.846 seguido por evasión de Batallones de Trabajadores, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el puesto más próximo de la Guardia Civil quien comunicará a este Juzgado Especial

de Campos de Concentración, sito en Piamonte número 2, su domicilio al objeto de que sea notificado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le dará por notificado.

Madrid a 27 de Diciembre de 1946. —El Comandante Juez Juez Instructor, Aureliano Galán Pérez.

LUQUE

Núm. 5.259

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa don Eduardo Baena Burgos en providencia de hoy dictada en expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 8 del año en curso, por estafa a la Renfe por viajar sin billete contra Isabel Cabrera Lucena y Dolores Cárdenas Sánchez de 28 y 33 años respectivamente, naturales y vecinas últimamente de Jaen, hoy de ignorado paradero, ha mandado citar a las mismas por medio de la presente para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este dicho Juzgado para notificarles la providencia y tasación de costas; bajo las prevenciones legales de los tres días de arresto menor e impuestos.

Luque 26 de Diciembre de 1946. —El Secretario, Aureliano B. Bernia.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 11

Benítez Mata Diego, de 32 años, hijo de Santiago y Marías Dolores, casado, natural de Zalamea de la Serena, vecino de Valencia en calle Sagunto núm. 1, piso 2.º, profesión zapatero, sin instrucción y sin antecedentes penales.

Juan Tejada Sanz, de 27 años, hijo de Antonio y Alejandra, natural de Peñarrota, vecino de Valencia en calle Milagro bajo número 5, de profesión zapatero, con instrucción y sin antecedentes.

Felipe Manta Ponte, de 49 años, hijo de José y Matilde, natural del Viso, vecino de Peñarroya, Góngora 18 o en Valencia digo Torrente (Valencia) en calle Empedrada número 4, profesión zapatero.

Procesados en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna con el número 50, rollo 638, año 1940, por robo, comparecerán ante la Audiencia Provincial de Córdoba para constituirse en prisión por haber sido decretada por auto fecha 11 del actuado, apercibiéndoles que si no comparecen en el término de diez días, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos penados, poniéndolos en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia de Córdoba, participándolo seguidamente que tenga efecto por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 31 de Diciembre de 1946. —El Juez de Instrucción, Firma ilegible. —El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA